

ADENDA 1 AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ALICANTE (Pardo Gimeno, 43).- MODIFICACIÓN DE AFOROS.

1.- OBJETO

Las distancias de seguridad entre personas, ya sean éstas trabajadores o público se ve modificada por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que se desarrolla a su amparo; consecuencia de ello es la modificación de los aforos de los Planes de Contingencia de las sedes judiciales, en sus apartados 7.1.1 y 7.1.2, relativos a “Determinación del aforo de la sede judicial” y “Aforos específicos de espacios de uso compartido entre los Órganos Judiciales y Fiscalías y los profesionales, declarantes y público: salas de usos múltiples y sala de vista”.

2.- NUEVOS AFOROS

2.1 Determinación del aforo de la Sede Judicial de Alicante (Pardo Gimeno, 43)

El presente apartado sustituye al apartado 7.1.1 del Plan de Contingencia aprobado en fecha 9 de junio de 2020.

La principal medida para el control de la expansión de la pandemia, y por lo tanto para la implementación de las medidas de higiene laboral a las que se refiere este Plan de Contingencia reside en el control de la llamada distancia de seguridad.

Para ello se arbitra una medida singular en la **Sede Judicial de Alicante (Pardo Gimeno, 43)**, que consiste en la definición de un aforo específico para el centro que tiene en cuenta su configuración arquitectónica, la disposición de los servicios que se prestan y la ordenación de los puestos de trabajo.

El aforo específico tiene dos componentes fundamentales:

- la cantidad de público (profesionales, declarantes, testigos, interesados, etc) que puede tener necesidad de acudir la sede judicial
- Los trabajadores que, de forma reglada, prestan sus servicios en el edificio

Los estudios sobre la configuración arquitectónica del edificio, la disposición de los servicios que se prestan y la ordenación de los puestos de trabajo ha determinado el siguiente aforo:



CÁLCULO DE AFOROS	
SEDE JUDICIAL DE ALICANTE (Pardo Gimeno, 43)	
AFORO DE PROFESIONALES DECLARANTES Y PÚBLICO	380
AFORO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	225
AFORO MÁXIMO/Nº PERSONAS	605

Este aforo se ha calculado utilizando dos tipos de criterios, ambos establecidos en las normativas e instrucciones recomendadas desde el INVASSAT:

- El que adjudica una superficie de 7,06 m² a cada profesional, declarante o público que acude a la sede.
- El que califica las ubicaciones de los puestos de trabajo en *Aptas* según que la distancia a las mesas colindantes sea igual o superior a 1,5 m, o *Críticas* si cualquiera de las distancias a las mesas colindantes es inferior.
- Las ubicaciones *Críticas* por no alcanzar la distancia mínima podrán resultar *aptas* si se dota de elemento de seguridad entre puestos o espacios de trabajo, entendiéndose como elemento de seguridad una mampara o elemento similar.

La pormenorización del aforo por plantas ofrece los siguientes resultados:

CÁLCULO DE AFOROS POR PLANTAS	
SEDE JUDICIAL DE ALICANTE (Pardo Gimeno, 43)	
PLANTA BAJA	176
PLANTA PRIMERA	112
PLANTA SEGUNDA	79
PLANTA TERCERA	78
PLANTA CUARTA	88
PLANTA QUINTA	72
AFORO MÁXIMO/Nº PERSONAS TOTAL DE LA SEDE	605

2.2 Aforos específicos de espacios de uso compartido entre los Órganos Judiciales y Fiscalías y los profesionales, declarantes y público: salas de usos múltiples y sala de vista.

El presente apartado sustituye al apartado 7.1.2 del Plan de Contingencia aprobado en fecha 9 de junio de 2020.

Al abordar la manera de aforar, o de establecer la capacidad específica de las salas de vista y de las salas de usos múltiples, se generan problemas de criterio de mayor alcance, pues el número de personas intervinientes en las presidencias o estrados de los actos, puede variar de manera sustancial, no solo en función del tipo de jurisdicción sino del tipo de acto.



Ante esta situación se ha optado por aforar la cantidad de público que puede acudir a cada señalamiento, utilizando el criterio de la distancia de seguridad de 1,5 m y por lo tanto de 7,06 m² por persona y se ha optado por señalar las distancias entre las sillas que componen la composición del estrado o presidencia, con el fin de que, en función de las personas asistentes se determinen la capacidad última de ese estrado. Se han balizado las ubicaciones cuyo uso queda impedido.

Ante la existencia de situaciones en las que la distancia entre los miembros de la presidencia o estrado es inferior a 1,5 m, desde esta Administración prestacional se ha decidido repartir mascarillas quirúrgicas o higiénicas y pantallas faciales al personal de la **administración de justicia que tenga que intervenir obligatoriamente en la vista**, con el fin de favorecer la máxima celebración de actos. En ningún caso la distancia será inferior a 1 m.

Aplicando estos criterios en la sede de Alicante (Pardo Gimeno, 43) el cuadro resultante de aforos de público en las salas de vista y salas multiusos es el siguiente:

CÁLCULO DE AFOROS DE PÚBLICO EN ESPACIOS SINGULARES	
SEDE JUDICIAL DE ALICANTE (Pardo Gimeno, 43)	
PLANTA BAJA	
SALA DE VISTAS 1	11
SALA DE VISTAS 2	13
SALA DE VISTAS 3	23
SALA DE VISTAS 4	5
SALON DE ACTOS	42
PLANTA PRIMERA	
SALA DE VISTAS 5	23
SALA DE VISTAS 6	21
SALA DE VISTAS 7	21
SALA DE VISTAS 8	6
SALA DE VISTAS 9	8
SALA DE VISTAS 10	1
PLANTA CUARTA	
SALA DE USOS MÚLTIPLES	2
SALA DE USOS MÚLTIPLES	2

En cada una de las entradas de las sala de vistas y salas de usos múltiples existirá un **cartel de aforo máximo** permitido que establecerá la cantidad de público que puede asistir a la vista, y se indicará que “la ubicación del público asistente será de acuerdo a los criterios establecidos en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que se desarrolla a su amparo”.

En aquellas vistas en las que exista un mayor número de partes, las mismas, para guardar la distancia de seguridad necesaria, deberán colocarse si es necesario en las zonas de la sala



destinadas al público, reduciéndose la presencia del mismo para garantizar el aforo de la sala. Igualmente, los Letrados de la Administración de Justicia, deberán avisar con antelación a los servicios de seguridad en aquellos señalamientos en los que sea muy amplio el número de citados, con el fin de recibir apoyo en la gestión del aforo.

Tal y como se establece en el apartado específico que trata de las medidas de limpieza, antes de la celebración de cada vista, por parte del personal de limpieza adscrito a la sede se procederá a la limpieza de los espacios que hayan sido utilizados por personas diferentes, garantizando la desinfección conforme a la normativa sanitaria.

La Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia

Bárbara López Ramón

Por suplencia (Resolución de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública de 1 de junio de 2020),

**La Directora General de Planificación Estratégica,
Calidad y Modernización de la Administración Pública**

Yolanda Parrado Marcos